

ADDENDUM N° I AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO
“PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS”

(COF N° 04/07)

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 04/07 que regula las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto Piloto “**Programa de Apoyo Integral a las Microempresas**”, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N° 08/07 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. APROBACIÓN DE PROYECTOS - PILOTO”.

Forman parte de este Addendum, las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación o acreditación del Representante autorizado del Estado



Beneficiario; II, Representación del Director de la SM – Dec. CMC N° 33/11; III, Decisión CMC N° 01/10; IV, Informe Técnico de la UTF y V, Nuevo Cronograma de Desembolsos del Proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA. Incorporación del nuevo Reglamento del FOCEM

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Decisión CMC N° 01/10 “Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR”, las partes acuerdan incorporar al COF N° 04/07, el Reglamento vigente, que está identificado como Anexo III del presente Addendum.

CLAUSULA TERCERA. Modalidad de los Desembolsos

En virtud de la solicitud del Estado Beneficiario se procedió a realizar una simplificación del esquema administrativo de asignación de fondos, por medio de la modificación del Cronograma de desembolsos, identificado como Anexo V.

Unificanse los desembolsos “6° trimestre” y “7° trimestre” en un desembolso denominado “6° trimestre”; consolidándose de igual forma los desembolsos “8 trimestre” y “9 trimestre” en el desembolso denominado “7° trimestre”.

A pedido del Estado Beneficiario a través de la Unidad Ejecutora en adelante “UE”, se procedió a analizar la utilización de fondos del proyecto con el objetivo de optimizar el uso de sus recursos remanentes, reasignando fondos de componentes cuyas metas serán cumplidas en su totalidad de acuerdo al compromiso de la UE.



De conformidad a lo acordado en la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) se procedió a ajustar los importes de Auditoría correspondientes al componente 5 “Fiscalización y Auditoría”, con el fin de adecuarlos al Reglamento vigente, teniendo en cuenta que la totalidad de estos gastos deben ser sufragados con fondos FOCEM. En tal sentido, los recursos destinados a la contratación de la auditoría que figuraban a cargo de la contrapartida local, fueron reasignados al componente 2 “Fomento a la Asociatividad”. Asimismo, se tomaron fondos FOCEM del mismo componente para sustituir los de contrapartida local reasignados, de modo de mantener inalterado el monto total del rubro de auditoría,

De esta manera, las Partes acuerdan incorporar el Anexo V “Nuevo Cronograma de Desembolsos” del presente Addendum como parte integrante del Convenio. El presente Anexo V sustituye al Anexo IV del COF N° 04/07.

CLAUSULA CUARTA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum, se mantienen inalterables.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.



EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, 12 de enero de 2012.

Firman este Instrumento:



Embajador Alejandro Hamed Franco

Por la República del Paraguay



Jeferson Miola

Por la Secretaría del MERCOSUR